

CONVENIO PARA PLAN DE DESCUENTOS

QUE CELEBRAN POR UN PARTE MANPOWER, S.A. DE C.V., EN ADELANTE "MANPOWER", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL LA LIC. SARA ERIKA ROSALES GALVÁN, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE MILPA ALTA II EN LO SUCESIVO "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA POR EL M.E. SALVADOR HERRERA TOLEDANO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

A. Declara "MANPOWER"

- I. Es un(a) "empresa privada, con personalidad jurídica como lo acredita con la escritura pública 16,960 de fecha 24 de octubre de 1969 constituida ante la fe del notario público 01 del Distrito Federal, Lic. Eleazar Gutiérrez Chavarria, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el tomo 3, volumen 743 a 135, bajo el número 78.
- II. Que su domicilio fiscal es el de Insurgentes Sur 688, piso 3, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, México, D.F., C.P. 03100.
- III. Que Sara Erika Rosales Galván, en su carácter de representante legal, tiene facultades para celebrar, el presente convenio facultades que no le han sido limitadas, revocadas o modificadas, como lo acredita con la escritura pública 166,118 de fecha 13 de septiembre de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público 151 del distrito federal, el Lic. Cecilio González Márquez.
- IV. Que cuenta con los recursos materiales, patrimoniales, y humanos para dar cumplimiento a las obligaciones y acuerdos establecidos en el presente convenio.

B. Declara "LA INSTITUCIÓN" por conducto de su apoderado:

- I. Que su representada es una sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana.
- II. Que tiene plena capacidad y poderes para celebrar el presente contrato, facultades que no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas de manera alguna.
- III. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la Clave TNM140723GFA, y con domicilio fiscal en Arcos de Belén No. 79, Piso 2, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06010.
- IV. Que como institución universitaria tiene por objeto el ejercicio de la docencia, investigación y extensión de la cultura en los niveles educativos medio superior, superior y de postgrado.
- V. Que para cuenta con los reconocimientos de validez oficial para los estudios que imparte, otorgados en cada caso por la secretaria de educación pública.

AMBAS PARTES DECLARAN:

Enteradas las partes de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad en su objetivo para la firma del presente, manifiestan su interés común de participar conjuntamente en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente convenio, por lo que es su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Ambas partes acuerdan celebrar el presente convenio con objeto de establecer los lineamientos para implementar un plan de descuentos en beneficio de los empleados y familiares de "MANPOWER" para fomentar el crecimiento profesional y personal.

SEGUNDA. PLAN DE DESCUENTOS:

"LA INSTITUCIÓN" otorgará, a los empleados y a sus familiares directos (cónyuges, hijos y hermanos) de "MANPOWER" que sean estudiantes activos o de nuevo ingreso, becas de estudios que consisten en un descuento del [25%] para los empleados y familiares directos en los pagos de parcialidades en los cursos de bachillerato, licenciatura escolarizada y/o posgrado en cualquiera de los campus de "LA INSTITUCIÓN".

TERCERA. DIFUSIÓN

Ambas partes se comprometen a coordinar acciones conjuntas para la difusión de los beneficios del presente convenio entre los posibles beneficiarios.

Estas acciones incluyen:

- Difusión del contenido del convenio y sus beneficios directos a los empleados, a través de intranet, correo electrónico, carteles, volantes e instalación de módulos informativos de "MANPOWER" o cualquier otro medio que acuerden las partes.
- Las partes generarán un calendario de dos eventos al año, donde previamente se realizara difusión con el material proporcionado por "LA INSTITUCIÓN" para que los promotores de puedan visitar las instalaciones de "MANPOWER" para ofrecer información a los empleados interesados, recabar registros y ofrecer seguimiento posterior.

CUARTA. CONTACTOS.

Ambas partes señalan como responsables del proyecto a las personas que se mencionan en la presente cláusula, así como sus domicilios para todo tipo de comunicaciones, avisos y notificaciones, los siguientes:

"LA UNIVERSIDAD":

Área: M.F.G. Ilse Iríanda Nájera Chávez Jefa del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación
e-mail: vin_milpaalta2@tecnm.mx

"MANPOWER": Lic. Irene Fernández Sánchez.

Área: Vinculación Académica
e-mail: ifernandezs@manpower.com.mx

QUINTA

"MANPOWER" no fungirá como responsable en caso de incumplimiento por parte de los empleados con "LA INSTITUCIÓN", ya que el presente convenio es para otorgar tarifas especiales para los empleados y no se considera como contrato de servicios proveedor-cliente

SEXTA RELACIÓN LABORAL

Las partes declaran y reconocen cada una expresamente que no tendrán relación alguna de carácter laboral respecto de los dependientes, empleados, agentes o personal de la otra parte utilizado para la consecución de los fines de este convenio, por lo que no existirá vínculo contractual y menos aún de carácter laboral y en todo caso, las obligaciones que se pacten entre cada parte y sus respectivos dependientes y empleados, son responsabilidad única de la entidad que las pacte. En virtud de lo anterior, y de que cada una de las partes cuenta con personal y elementos propios en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, se obligan a hacerse cargo de todas las responsabilidades de cualquier naturaleza que para con las personas que utilicen en los términos de este convenio pudieran existir, y

asimismo se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier reclamación que su propio personal pudiera formular en contra de la otra parte.

Cada parte será único patrón del personal que utilice para el cumplimiento del presente convenio, y por lo tanto serán los únicos obligados y responsables de cualesquiera de las cantidades que se adeuden o se llegaren a adeudar al Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto Nacional para la Vivienda de los Trabajadores o cualquier otra autoridad, o que derive de la Ley del Impuesto Sobre la Renta o de cualquier otra ley respecto de su personal.

SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los derechos autorales, de propiedad intelectual y de cualquier otro tipo que deriven de, o se relacionen con el material didáctico que se utilice en virtud de la gestión de este proyecto, así como de cualesquier material que con motivo de este convenio se desarrollen en lo sucesivo, corresponderán en todo tiempo a MANPOWER, salvo aquellos cuyos derechos pertenezcan a terceros o a "LA INSTITUCIÓN" con anterioridad a la firma del presente convenio; por lo tanto estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular, suscriban las partes otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la elaboración, el desarrollo y la ejecución de dichos trabajos.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma, y su duración será indefinida, hasta que cualquiera de las partes desee darlo por terminado mediante aviso por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de terminación deseada.

El incumplimiento de alguna de las partes a lo establecido en el presente convenio, dará derecho a la otra parte a darlo por terminado inmediatamente, sin necesidad de declaración judicial previa, bastando para ello un aviso por escrito señalando la causa del incumplimiento.

En el caso de terminación las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

NOVENA. ANTI-CORRUPCIÓN

Ambas partes manifiestan y garantizan que ninguna persona actuando en su representación ha recibido o le han ofrecido alguna cantidad de dinero o cualquier otro valor a efecto de obtener o retener el presente contrato o alguna ventaja comercial, ni ha cometido alguna conducta que pudiera ser considerada como un acto de corrupción o que pudiera infringir la ley estadounidense de Prácticas Corruptas en el Extranjero (*U.S. Foreign Corrupt Practices Act, "FCPA"*), u otras leyes y regulaciones aplicables en México que prohíban el soborno, extorsión, actos de corrupción o cualquier otra práctica ilegal a fin de obtener un negocio determinado. Asimismo, ninguna de las partes ofrecerá ni pagará, directamente o indirectamente, dinero o cualquier cosa de valor, a cualquier persona u oficial de gobierno con el propósito de obtener o retener el presente contrato. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado inmediatamente el presente contrato en caso de que tenga conocimiento de que la otra parte incurrió en alguna violación o incumplimiento a la presente cláusula.

DECIMA. CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se obligan a considerar como estrictamente confidencial toda la información, especificaciones, soluciones, esquemas, modelos, muestras, reportes, planes, pronósticos, listas de clientes, datos actuales ó históricos, programas de computadora, documentación, información técnica, financiera o de negocio, que adquieran de la otra parte y/o cualquiera de sus filiales o empresas del grupo al que pertenezca, con motivo del desarrollo y resultado del presente convenio, en adelante "Información Confidencial", por lo que la parte receptora conviene en abstenerse de divulgarla a terceras personas sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte propietaria y emisora de la "Información Confidencial".

En consecuencia, las partes se obligan a proteger y guardar la "Información Confidencial" tenga o no relación directa o indirecta con los servicios objeto del presente convenio, durante su vigencia e incluso durante los 3 (tres) años posteriores a la fecha de terminación del mismo.

En el caso que alguna de las partes revele, disemine o publique alguna "Información Confidencial" recibida de la otra parte, tal revelación, diseminación o publicación se considerará una violación a esta cláusula, lo que dará lugar a indemnizar a la propietaria de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le ocasionen los cuales deberán acreditarse judicialmente, sin perjuicio de las acciones legales procedentes.

En relación con la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Particulares, cada una de las Partes protegerá los datos personales de los funcionarios, clientes, datos recabados de terceras personas, representantes y empleados que reciban de la otra o que desarrollen con motivo de los servicios que preste a la Parte Transmisora, de conformidad con los términos y condiciones siguientes:

- **Confidencialidad:** La Parte Receptora se obliga a mantener de manera confidencial los Datos Personales y no transferirlos, salvo por instrucciones de la Parte Transmisora o por orden de autoridad competente.
- **Aviso de Privacidad:** La Parte Transmisora se obliga a hacer del conocimiento de la Parte Receptora los términos y condiciones del aviso de privacidad que la Parte Transmisora le haya entregado a los titulares de los Datos Personales, incluyendo los consentimientos expresos, por escrito o de cualquier otra forma, que la Parte Transmisora haya recabado de los Titulares, cuando se trate de Datos Personales financieros o sensibles.
- **Principio de Finalidad.** La Parte Receptora tratará los datos personales únicamente para las finalidades que figuren en el aviso de privacidad y los cancelará una vez cumplida la finalidad de la relación jurídica entre las Partes o por instrucciones de la Parte Transmisora.
- **Principio de Responsabilidad:** La Parte Receptora se obliga a respetar los términos y condiciones del aviso de privacidad y el consentimiento del titular de los Datos Personales que le comunique la Parte Transmisora, y deberá mantener en paz y a salvo a la Parte Transmisora cualquier violación que cometa a los términos y condiciones del aviso de privacidad y consentimiento que le haya comunicado la Parte Transmisora.
- **Principio de Legalidad:** La Parte Transmisora garantiza a la Parte Receptora la legalidad de los Datos Personales o datos personales sensibles que transmitan a la Parte Receptora y que dicha transmisión fue autorizada por los titulares de los Datos Personales, salvo que resulte aplicable alguna de las excepciones que prevé la Ley de Datos Personales. Así mismo la Parte Transmisora se obliga a mantener en paz y a salvo a la Parte Receptora en caso de cualquier procedimiento legal o reclamación relacionada con la legalidad de los Datos Personales y su transmisión a la Parte Receptora.
- **Medidas de Protección:** La Parte Receptora manifiesta y garantiza que cuenta con las medidas de seguridad administrativas, técnicas, tecnológicas y físicas adecuadas para proteger los Datos Personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o tratamiento no autorizado, de conformidad con lo que requiere la Ley de Datos Personales.
- **Vulneraciones:** La Parte Receptora dará aviso de inmediato a la Parte Transmisora en caso de cualquier vulneración a la seguridad de los Datos Personales.

DECIMA PRIMERA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, en una primera fase, los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formulación, aplicación y cumplimiento, serán resueltos en amigable composición por las personas mencionadas en la cláusula cuarta del presente contrato.

Transcurridos 60 días sin que la comisión técnica resuelva el conflicto que le haya sido presentado conforme al párrafo anterior, en una segunda fase para los mismos efectos e incluso para la ejecución

forzosa del presente convenio, las partes se someterán expresamente a las leyes aplicables y tribunales competentes de la Ciudad de México, D.F., renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.


Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance lo firman en la Ciudad de México, el día 29 de junio del 2016.

"LA INSTITUCIÓN"


M.E. Salvador Herrera Toledano

Responsable del Despacho de la Dirección del
ITMA II

MANPOWER


Lic. Sara Erika Rosales Galvan